



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 503/2026

Sucre, 29 de abril de 2026

LEY DE DECLARATORIA DE PATRIMONIO ARTÍSTICO Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE SUCRE AL ENCUENTRO DEL SIKURI CHUQUISAUQUEÑO "COMUNIDAD NAYJAMA"

Dr. Enrique Leaña Palenque

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia reconoce a la cultura como un pilar fundamental para el desarrollo integral de la sociedad, garantizando el derecho de las bolivianas y bolivianos a acceder, participar y beneficiarse de las manifestaciones culturales y artísticas.

Que, el trabajo denominado "Memoria del Sikuri Chuquisaqueño", realizado por el músico e investigador Lic. Marco Antonio Moya Porcel (Licenciado en música con especialidad en Historia de la Música Universal y Boliviana del Programa Licenciatura en Música de la Universidad Pública de El Alto) el 2019 y el Prof. Jaime Gonzalo Negrón Hoyos, maestro de la especialidad de música y Guía Mayor de la Comunidad Nayjama

Que, el Siku es un instrumento de viento que es construido con cañas de bambú, caña o carrizo (especialmente) aunque existen con otros materiales como el PVC, se acompaña con bombo tipo banda pero que similarmente al Siku se puede encontrar de diferentes materiales como plancha de lata (lata bombo), corteza de madera o venesta, también se acompaña con un tambor y en algunos casos con matraca (como en el caso de la danza de los Th'anta Morenos).

Que, a través de la historia de los primeros asentamientos humanos sabemos que el instrumento denominado Siku o Sikuri es un instrumento musical ritual pre inca, encontrándose restos de Sikus líticos (Sikus de piedra) desde la primera civilización denominada cultura Vizcachani (2.500 a.c. y 1.500 a.c) hasta la caída del imperio inca, en nuestro caso con la cultura charcas. La cultura Charcas (1.100 d.c. – 1538) fueron parte de la cultura inca y fue Túpac Inca Yupanqui (1438-1481) quien los unió a su imperio hasta la caída del décimo emperador Atahualpa (1532-1533); este hecho en nuestro territorio significó que sobre la cultura Charcas y su tierra se levantó una nueva identidad social cultural que se edificó a través de la Real Audiencia de Charcas o Audiencia y Cancillería Real de La Plata de los Charcas (hoy Sucre) , los elementos culturales obviamente continúan presentes en diferentes usos y costumbres entre los cuales la música en Sikuris son un elemento todavía presente hasta la actualidad.

Que, para la cultura quechuas de la Provincia Oropeza el Sikuri, el Charango Mediano, y la Quenilla son instrumentos que se interpretan durante el J'oqo tiempo, es decir desde noviembre hasta marzo que son los meses de la lluvia, de la maduración, de los campos verdes donde el carnaval hace florecer y regala frutas; así también, para la cultura Yampara el Sikuri se interpreta durante el K'omer tiempo (tiempo verde) es decir desde enero hasta marzo donde el Sikuri, Ayarichi, Pinkullos, Charango Mediano, son los que ponen música al carnaval; para la cultura Jalk'a el Sikuri, Charango Mediano, T'urumi (anata) y la danza de los monos son parte fundamental del Aymuray o tiempo de la cosecha o sajra tiempo (tiempo en el que se festeja al demonio andino para que no existan males, ni desgracias). Para los maestros indígenas quechuas provenientes de Yotala, Nucchu y sus colindantes con Potosí afirman que el Sikuri quechua de nuestros valles son de tiempo redondo, es decir que se tocan en todo el año, pero con la salvedad de que el repertorio está delimitado para carnaval, danzas y fiestas patronales; se conoce según datos históricos de la celebración de la Virgen de Guadalupe que mencionan que en 1602 la danza de los Th'anta Morenos



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

SEMBRANDO PAZ
Cultivando Futuro

con Sikuris acompañaron el recorrido de esta imagen a la cabeza del Cacique Yampara Aymoro junto con la danza de Liberia de San Lorenzo (hoy Distrito 8 del Municipio de Sucre).

Que, el movimiento urbano de música comunitaria de Sucre nació a través del Sikuri y sus cuatro principales actores fueron Comunidad Nayjama (1978), Wajlaya (1980), Yapunay (1982) y el grupo Los Masis a través de su Centro Cultural con los Juchuy Masis y Q'arapanzas (Ayllu Masikuna) a finales de los años 70. En los años posteriores hasta la actualidad se fueron incluyendo las siguientes agrupaciones: Comunidad Wallavi (1979), Phajcha (1980), Jakañani (1980), Huaynas (1980), Katari (1980), K'arallantha (1980), Nachos (1982), Thullma Mayu (1983), Inti Wayras (1983), Flamengos (1984), Gotita de amor (1985), Jaymai (1985), Inca Ñan (1987), Mink'ay (1988), K'allariy (1990), Pacha (1990), Zamponeros del Sica Sica del Taller de Música Canto Sur (1994), Pachamama (1995), Taller Cultural Inti Ñan (1996), Grupo Comunitario Thunupa - Cajamarca (1996), Hanak (1988), Fundación Kantuta (1988), Pukañawi (1999), Ñanta (1999), Sikuris Cupidos (1999), Grupo Sobrevivencia (1999), Iskanwaya (2000), Intilaqhiayay (2001), Tuta Puris (2002), Khanaru (2004), Sikuris Colegio Junín (2004), Comunidad Th'acos (2004), Centro Cultural Cuscachakuna (2006), Comunidad Jarq'a Laya (2008), Centro Cultural Masicuna (2013), Sikuris del Abra (2013), Comunidad Sinchi Wayras (2014), Grupo Comunitario Illa (2014), Comunidad Ujmanta (2016), Comunidad Wallpakuna (2016), Comunidad Puka Senk'as (2017), Comunidad Yusk'as (2017), Comunidad Yaravis (2018), Comunidad Integración Thullma Mayu (2019), Inti Watana (2019), Warmis Yana Wara (2019), Sinchi Imillas (2019), Jawapi (Polonia 2019), Ayllu Tinkuna (Residentes Sucrenses en Europa- 2020), Proyecto K'epiri (2022), Rumi Sonk'os (2022), K'alinchas Jallpa (2022), Residentes Mojotoro (2022), Sicuris Los Cumpas (2023), Residentes La Palma (2023), Sikuris Yana Alkos (2024), Kancunapaj (2025) y Sumaj Phusiris (2026).

Que, desde su primera versión a la actualidad este festival también aglutina a comunidades indígenas provenientes de: Ñucchu, Cachimayu, Huayllas, Maica, Palamana, Valle D-7, Yotala, Charcoma, Yamparaez, Tarabuco, ex Aeropuerto Juana Azurduy de Padilla, Sta. Catalina, Huata, Huaico Villa, Teja Wasi, zona San Pedro de Buena Vista (actual barrio Rumi Rumi, Guadalupe y Azari), Zudáñez, Tomina, Icla, Presto, Tipoyo, Wasa Cancha, Plocera, Lamboyo, Ravelo, Serrano, Chelk'e Mayu, Arabate, Potolo, Chaunaka, Quila Quila, Purunquila, Soto Mayor, etc.

Que, la Comunidad Nayjama durante los primeros años de su fundación realizó distintos viajes a comunidades de Chuquisaca, en ese trajinar aprendieron y recopilaron música e instrumentos nativos, en esa misma línea realizaron conciertos educativos en escuelas rurales echo que les sirvió para poder ser conocidos por los comunarios de la Chuquisaca profunda; así también, la iniciativa de Comunidad Nayjama abarcó fiestas nativas, festivales y encuentros de Sikuris, conciertos, exposiciones sobre instrumentos musicales de Chuquisaca consolidando la creación de espacios y momentos de rescate, preservación y difusión del acervo musical tradicional en Sikuris; desde 1995 Comunidad Nayjama, en comunidades rurales y algunas agrupaciones urbanas vigentes realizan un Encuentro de Sikuris con la finalidad de compartir y difundir el acervo musical de la temporada, dicho evento se realizó con el apoyo de algunos amigos amantes de la música autóctona y sobre todo de los interesados, siendo así que, en 1996 oficialmente arranca el 1er Encuentro del Sikuri Chuquisaqueño hasta el año 2026 con el 31er Encuentro del Sikuri Chuquisaqueño, con distintas versiones y auspiciadores.

Que, a la cabeza de la Comunidad Nayjama y otras el año 2023, se funda Acomach (Asociación de Comunidades de Música Autóctona Chuquisaca), este ente nace el año 2024, es decir, para el 29 Encuentro del Sikuri con la finalidad de crear un directorio que represente a estas agrupaciones con motivos de coordinación y una base social para encarar proyectos culturales, siendo los grupos fundadores de esta asociación: Comunidad Nayjama, Thullma Mayu, Jarq'a Laya, Charcoma. En la actualidad son parte del directorio Comunidad Nayjama (Presidencia), Thullma Mayu (Vicepresidencia), Jarq'a Laya (Secretaria de actas), Pachamama (Tesorería) y como base Comunidad Charcoma, Cumpas, Masicuna,



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

SEMBRANDO PAZ
Cultivando Futuro

Centro Cultural Masis, Wallpakuna, Kalinchas Allpa, Sinchi Imillas, Mojotoro, K'arallantha, Cumpas, La Palma, Rumi Sonkos y Sumaj Phusiris.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado dispone que, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde; y su artículo 99 señala que, el patrimonio cultural del pueblo boliviano es inalienable, inembargable e imprescriptible. Los recursos económicos que generen se regularán por la ley, para atender prioritariamente a su conservación, preservación y promoción.

Que, el art. 86 parágrafo III, numerales 1 y 2 de la Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", establece que: 1) "Formular y ejecutar políticas de protección, conservación, prácticas recuperación, de culturas custodia y promoción del patrimonio cultural municipal y descolonización, investigación y ancestrales de naciones originarias y pueblos indígenas, idiomas del Estado Plurinacional, en el marco de las políticas estatales"; 2) "Elaborar y desarrollar normativas municipales para la declaración, protección, conservación y promoción del patrimonio cultural, histórico, documental, intangible a su artístico, cargo, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible dentro de los parámetros establecidos en la Ley Nacional del Patrimonio Cultural".

Que, la Ley No. 530 del "Patrimonio Cultural Boliviano", tiene objeto normar y definir políticas públicas que regulen la clasificación, registro, restitución, repatriación, protección, conservación, restauración, difusión, defensa, propiedad, custodia, gestión, proceso de declaratorias y salvaguardia del Patrimonio Cultural Boliviano.

Que, el artículo 34 de la Ley No. 530 del "Patrimonio Cultural Boliviano", señala que los Órganos Legislativos del nivel central del Estado y de las Entidades Territoriales Autónomas, conforme a sus atribuciones y competencias, emitirán leyes Declaratorias de Patrimonio Cultural a Cualquier expresión o bien cultural que se considere portador de identidad de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales urbanas o rurales y pueblo afroboliviano, puede ser reconocida como Patrimonio Cultural; y la declaratoria de Patrimonio Cultural implica que se tomarán las medidas para registrar, proteger, fortalecer y difundir la expresión cultural portadora de esa identidad.

Que, la Ley Municipal Autónoma No. 136/2019 "Ley Municipal de Cultura", tiene por objeto la promoción cultural, material e inmaterial del Municipio de Sucre, en el marco de sus competencias.

Que, la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su art. 16 indica que, es atribución de los Concejos Municipales: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, el art. 6 de la Ley Municipal Autónoma No. 027/14 de Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre dispone que, como parte de las atribuciones del Concejo Municipal: b) Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autónomas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio de Proceso Legislativo Autónomo Municipal No. 001/2011, en su artículo 6 establece que: "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizaran mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, en el marco del ejercicio de las competencias legislativas establecidas en la Constitución Política del Estado; Ley Marco de Autonomías y Descentralización; Ley No. 482, Ley de Gobiernos Autónomos



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

SEMBRANDO PAZ
Cultivando Futuro

Municipales; Ley No. 530 del "Patrimonio Cultural Boliviano"; Ley Municipal Autonómica No. 136/2019 "Ley Municipal de Cultura"; Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre y otras disposiciones legales que regulan la materia.

POR TANTO:

En Sesión Plenaria Ordinaria de 22 de abril de 2026, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota de 10 de abril de 2026 (Reg. CI-777) del Presidente del Concejo Municipal de Sucre, Abg. Edwin González Aparicio; adjuntando Proyecto de Ley Municipal Autonómica: Ley de Declaratoria de Patrimonio Artístico y Cultural del Municipio de Sucre al Encuentro del Sikuri Chuquisaqueño "Comunidad Nayjama"; luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y los procedimientos legislativos; ha determinado APROBAR Y SANCIONAR LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 503/2026; LEY DE DECLARATORIA DE PATRIMONIO ARTÍSTICO Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE SUCRE AL ENCUENTRO DEL SIKURI CHUQUISAUQUEÑO "COMUNIDAD NAYJAMA".

DECRETA:

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 503/2026

LEY DE DECLARATORIA DE PATRIMONIO ARTÍSTICO Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE SUCRE AL ENCUENTRO DEL SIKURI CHUQUISAUQUEÑO "COMUNIDAD NAYJAMA"

Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Artículo 1. (Objeto).- La presente Ley tiene por objeto declarar Patrimonio Artístico y Cultural del Municipio de Sucre al Encuentro del Sikuri Chuquisaqueño "Comunidad Nayjama.

Artículo 2. (Marco Competencial).- La presente Ley Municipal Autonómica, tiene como marco legal competencial:

1. Constitución Política del Estado
2. Ley No. 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".
3. Ley No. 530, Ley de Patrimonio Cultural Boliviano.
4. Ley No. 482, de Gobiernos Autónomos Municipales
5. Ley Municipal Autonómica No. 136/2019 "Ley Municipal de Cultura"

Artículo 3. (Ámbito de Aplicación).- La presente Ley Municipal Autonómica, tiene su aplicación en la jurisdicción del Municipio de Sucre.

Artículo 4. (Nominación).- Se denomina al Encuentro del Sikuri Chuquisaqueño "Comunidad Nayjama".

Artículo 5. (Promoción y Difusión).- El Órgano Ejecutivo Municipal en el marco de la promoción y difusión del patrimonio cultural del Municipio de Sucre, deberá garantizar anualmente el presupuesto y la logística necesaria para que el Encuentro del Sikuri Chuquisaqueño, haga su presentación oficial dentro del sábado del Carnaval de Sucre, Solsticio de Invierno (21 de junio), Navidad. Además de otras fechas y eventos importantes a desarrollarse en la ciudad, sujetos a programación con la debida anticipación.

DISPOSICIÓN FINAL

FINAL ÚNICA. La presente Ley Municipal Autonómica entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal de Sucre.



Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



**CONCEJO MUNICIPAL
 DE SUCRE**

(VIII).. corresponde a la Ley No. 503/2026, Ley de Declaratoria de Patrimonio Artístico y Cultural del Municipio de Sucre al Encuentro del Sikuri Chuquisaqueño "Comunidad Nayjama").

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, la presente disposición legal, debidamente aprobada y sancionada por el Concejo Municipal de Sucre, para su respectiva PROMULGACIÓN y PUBLICACIÓN de la Ley No. 503/2026, para los fines consiguientes de ley.

Es dada en la Sesión Plenaria Ordinaria del Concejo Municipal, a los veintidós (22) días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

[Signature]
 Abg. Edwin González Aparicio

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

[Signature]
 Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL C.M.S.

Por tanto, la PROMULGO para que se tenga y cumpla como **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 503/2026, LEY DE DECLARATORIA DE PATRIMONIO ARTÍSTICO Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE SUCRE AL ENCUENTRO DEL SIKURI CHUQUISAUQUEÑO "COMUNIDAD NAYJAMA"**; a los 29 días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

[Signature]
 Dr. Enrique Leño Palenque

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



**CONCEJO MUNICIPAL
 DE SUCRE**